

RES. 2279/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004245, Ent. N° 3360/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 3/2019, cuyo objeto es el “Servicio de vigilancia, sereno y portería, para el local que servirá de Sede a la Sala de Esparcimiento de Río Branco, sito en la calle José Palomeque y Avda. Centenario, Departamento de Cerro Largo” por el período de un año a partir del perfeccionamiento del contrato, pudiendo ser prorrogado por un período anual más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones e invitaciones), al Acto de Apertura realizado con fecha 28/02/2019, se presentaron las siguientes firmas: GARIBEL S.A (GRUPO DELTA SEGURIDAD), GOLANI GROUP S.R.L, SILDAN TRADING S.A y VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARIA CAROLINA S.R.L. (SEGOR EMPRESA DE SEGURIDAD);

2) que se adjunta cuadro comparativo de ofertas de las firmas presentadas;

3) que surge del Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 25 de marzo de 2019, que:

3.1 en la apertura electrónica de fecha 28 de febrero de 2019 se recibieron 4 ofertas: GARIBEL S.A, GOLANI GROUP S.R.L, SILDAN

TRADING S.A y VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARIA CAROLINA S.R.L;

3.2 del estudio primario del procedimiento y del estudio de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de aspectos formales exigidos en el Pliego, la empresa SILDAN TRADING S.A. contraviene lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Particulares por establecer que *“Las tarifas se ajustarán de acuerdo al Consejo de Salarios con una fórmula paramétrica que contempla en un 90% el incremento en los salarios mínimos por categorías que laude el Consejo de Salarios del Sector y en 10% por la variación del IPC”*; no siendo por lo tanto considerada su oferta;

3.3 de acuerdo a los criterios de evaluación de las ofertas dispuestos en el artículo 14.3 del documento Pliego, se confecciona cuadro comparativo del que se desprende que para la firma DELTA SEGURIDAD (GARIBEL S.A) el total de puntos es de 94,83, para la firma GOLANI GROUP S.R.L. el total de puntos es de 64,2 y para la firma SEGOR EMPRESA DE SEGURIDAD (VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARIA CAROLINA S.R.L.) el total de puntos es de 95;

3.4 del cuadro agregado, considerando el factor “Precio por hora día y noche” más IVA, el factor “Precio hora diurna” más IVA y el factor “Precio hora nocturna” más IVA; surge que el precio total diario para DELTA SEGURIDAD (GARIBEL S.A) es de \$ 6.757,24, para la firma GOLANI GROUP S.R.L. es de \$ 8.588,80 y para la firma SEGOR EMPRESA DE SEGURIDAD (VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARIA CAROLINA S.R.L.) es de \$ 6.734,40;

3.5 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, sugiere la adjudicación a la empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL y VARELA ANDRÉS MARIA CAROLINA S.R.L. – SEGOR – para que brinde los servicios del presente Llamado por el plazo de un año, el que podrá ser prorrogado conforme al artículo 2.5 del Pliego por otro año más, detallando Precio hora del Servicio en \$ 280,60, Precio diario en \$ 6.734,40 IVA incluido, Precio diario

hasta tres personas por turno en \$ 20.203,30 IVA incluido, Precio mensual por 30 días hasta tres personas en \$ 606.096 IVA incluido; ascendiendo el precio anual total en \$ 7:273.152 IVA incluido;

4) que luce Resolución ad referéndum N° 199/2019, de fecha 23 de abril de 2019, adoptada por la Dirección General de Casinos adjudicando el objeto del presente llamado, conforme lo sugerido por la Comisión Asesora, a favor de la empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL, VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA S.R.L, - SEGOR - por un importe total anual de \$ 7:273.152 IVA incluido, y por el importe total por el plazo contractual más la prórroga de \$ 14:546.304 IVA incluido;

5) que por Resolución N° 229/2019, de fecha 10 de mayo de 2019, la Dirección General de Casinos resuelve modificar el numeral 2) de la parte resolutive de la Resolución N° 199/2019, el que quedó redactado de la siguiente manera: *“2) PLAZO: será por el término de un año, resolviendo esta Dirección General en forma anticipada, no hacer uso de la prórroga oportunamente estipulada”* manteniéndose el resto de la resolución mencionada inalterada;

6) que se adjunta Documento de Afectación N° 000045, de fecha 9 de enero de 2019, con cargo al Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, U.E: 013 “Dirección General de Casinos”, Financiamiento 13 “Recursos de Actividad Propia. Org. Fuera del Ppto. Nacional”, Programa 015, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, Descripción “Servicios de vigilancia y custodia” por el Total Nominal de \$ 4:000.000 y sus modificativos 001 y 002 de fecha 3 de julio de 2019 por el total nominal de \$ -2.800.000 y \$ 695.565 respectivamente; así como Documento de Compromiso por el total nominal de \$ 1:895.565;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de adquisición se adecua a las normas vigentes aplicables (Decreto 129/2003 y sus modificativas);

2) no obstante, el artículo 2 del Pliego que rigió el presente llamado, en su numeral 2.5, estableció que *“El plazo contractual será*

de un año, el cual regirá a partir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al artículo 19 del presente pliego. Este contrato podrá ser prorrogado por otro período anual más, a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos”;

3) que, haciendo uso la Administración de la prórroga estipulada en el Pliego, el monto de la contratación con la sucesiva prórroga sobrepasaría el límite establecido para que el presente procedimiento encuadre en el marco de una Licitación Abreviada por el presente ejercicio;

4) sin perjuicio de lo anterior, ello fue advertido por la propia Administración, dictándose la Resolución N° 229/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, por la que se modifica el numeral segundo de la parte Resolutiva de la Resolución N° 199/2019 expresando aquella *“no hacer uso de la prórroga oportunamente estipulada manteniéndose el resto de la resolución mencionada inalterada”*; debiéndose tener presente por la Administración actuante.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer la intervención del gasto total anual de \$ 7:273.152 impuestos incluidos, al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, derivado de la adjudicación del presente llamado a favor de la empresa VARELA ANDRÉS JUAN MANUEL, VARELA ANDRÉS MARÍA CAROLINA S.R.L, - SEGOR por el plazo de un año; previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor;
- 4)** Devolver los antecedentes.

ag